ESTUDIO DE MERCADO

CONCURSO DE MÉRITOS

El objetivo del "Programa Distrital de Apoyos Concertados" es promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, a ejecutarse en la ciudad de Bogotá, -acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de cultura ciudadana, así como las transformaciones culturales impulsadas por la ciudadanía.

Mediante la Resolución No.431 del 15 de agosto de 2017, el sector Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura del Banco de proyectos de la convocatoria 2018, del Programa Distrital de Apoyos Concertados – PDAC, con el fin de apoyar estos proyectos de interés público.

Revisado el histórico de contratación del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se verifica que el año inmediatamente anterior se contrató la Interventoría técnica y administrativa de los proyectos ganadores en el Programa Distrital de Apoyos Concertados, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo con la Universidad Pedagógica Nacional.

El IDARTES celebrará contratos de apoyo con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que presentaron los proyectos ganadores en el Programa Distrital de Apoyos Concertados y proyectos metropolitanos 2018, para de esta forma impulsar actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos

En este sentido, por la especificidad del proceso, se requiere contar con un equipo con experiencia e idoneidad por cuanto debe hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a dichos contratos de apoyo, encaminados a fomentar las prácticas artísticas.

Para efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos de apoyo a suscribir entre el IDARTES y las ESAL de acuerdo a los cronogramas que presentaron los proyectos ganadores en el Programa Distrital de Apoyos Concertados 2018, los cuales se estiman entre 14 y 21 proyectos, conforme a la asignación realizada por el sector, se deberá adelantar con el equipo mínimo señalado en la matriz anexa denominada recurso humano.

Para la conformación del equipo de trabajo se acudió al histórico de contratos suscritos con un objeto similar, concluyendo que el equipo debe tener un componente jurídico o legal, operativo o administrativo, técnico o misional y tributario, financiero o contable; coordinado por un director.

Para determinar los costos de este equipo se tuvo en consideración la Resolución 001 del enero de 2018 *"Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2018. y se dejan sin efectos otras disposiciones"*, por cuanto el perfil del personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades es concordante con los perfiles

establecidos en dicha Resolución.

Así las cosas, se procedió a efectuar un análisis económico plasmándolo en la **matriz denominada "Recurso Humano"**

Es necesario traer a colación que en años anteriores bajo la vigencia del decreto Decreto 777 de 1992[1], el valor de los contratos de interventoría suscritos por el IDARTES, correspondía al 5% del valor de los contratos sujetos de interventoría. Lo anterior quedaba plasmado el clausula "Valor del Contrato y Forma de Pago".

Se concluye por parte del IDARTES a partir del perfil del equipo de trabajo, en dos variables a saber, formación profesional y experiencia que el total del estudio de mercado corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($143.480.000),** valor que consideramos ajustado a la naturaleza del contrato.

Elaboró: Daniel Sanchez Rojas – Técnico Administrativo Subdirección de las Artes

[1] Decreto 777 de 1992, artículo 6 inciso 2 establecía: "*También se podrá contratar directamente la* ***interventoría*** *con personas naturales o jurídicas especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.* ***Estos gastos, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,*** *se imputarán al mismo*"